República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: NERYS ESTHER CAMARGO DAZA.
DEMANDADO: NEFER TÉLLEZ PÉREZ.
RADICADO: 20001-31-10-003-2007-00211-00.

De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante en el proceso de la referencia, SE DECRETA el embargo y retención del 50% de los salarios que reciba el señor NEFER TÉLLEZ PÉREZ en la empresa KOMATSU COLOMBIA, con sede en la ciudad de Barranquilla, sumas que se ordena al Pagador o a la persona que corresponda, descontar y consignar inmediatamente en la cuenta de Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, a nombre de NERYS ESTHER CAMARGO DAZA. Líbrese el oficio respectivo, informándole que la medida cautelar ordenada se mantendrá hasta nueva orden, haciéndole las prevenciones de ley (art. 130-1 *in fine* C. de I. y A. y art. 44-3 C. G. del P.).

Igualmente, se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o CDT que posea NEFER TÉLLEZ PÉREZ, en las siguientes entidades financieras: AV VILLAS, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO COLMENA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO, FINANCIERA COMULTRASAN, JURISCOOP, FINICOOP, FINICESAR, exceptuando los dineros que sean consignados por concepto de pago de salarios; sumas que se pondrán inmediatamente a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, a nombre de NERYS ESTHER CAMARGO DAZA. Líbrese el oficio

respectivo, informándole que la medida cautelar ordenada se mantendrá hasta nueva orden, haciéndole las prevenciones de ley.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09f1d95c2927f9962bfe60f21feab1c7f9a8ed76852b3b537d4e3b9ed70ffee8**
Documento generado en 16/04/2021 05:54:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica